

Lima, 30 de Noviembre de 1992

ABSOLUCION DE CONSULTAS

De conformidad con lo establecido en el literal b) "Formulación y Absolución de Consultas" del numeral 3.4 "Cronograma" de las "Bases para el Concurso Público de Promoción de la Inversión Privada de las Concesiones Mineras de la Unidad Quellaveco", se hace de conocimiento de los postores inscritos lo siguiente:

1. 3.1. OBJETO

Frente a la duda respecto al objeto del Concurso téngase en cuenta que dicho objeto es:

"Transferir al sector privado las concesiones mineras de Quellaveco, seleccionando a la empresa adquirente que asumirá, en forma complementaria al pago del precio por la transferencia de las concesiones, el compromiso de desarrollar un estudio de factibilidad orientado a determinar el aprovechamiento de los recursos minerales contenidos en dichas concesiones."

La transferencia comprende, además, los bienes que se encuentran actualmente sobre la superficie de las concesiones mineras de Quellaveco, los mismos que se han identificado así:

- Pabellón vivienda empleados.
- Pabellón vivienda obreros
- Pabellón contratistas
- Pabellón comedores y cocina
- Pabellón oficinas administrativas
- Club recreacional
- Posta médica
- Tanque de agua potable
- Garita de control y vigilancia
- Pabellón de almacén
- Pabellón de mecánica y carpintería
- Almacén de muestras
- Edificio para molienda de muestras

La transferencia no comprende ningún otro bien ni derecho, que no sean los estudios técnicos y las solicitudes de agua a que se refieren los rubros "Información que se transferirá" y "Derechos de Agua", de este documento.

2. 3.5 y 4.3.n) Precio y forma de pago

Los postores que presenten la propuesta con pago del precio a plazo, deberán tener en cuenta que el precio mínimo a que se refiere el numeral 3.5 es de US\$9'000.000, debiendo el postor indicar en su propuesta la tasa de interés que se aplicará a los saldos deudores. Para efectos de evaluación, el cronograma de pagos, tanto del principal como de intereses, será descontado a la tasa del 18% anual.

2A. 3.5 y 7.0 Condiciones alternativas del pago a plazo.

En el caso que el adjudicatario de la buena pro hubiere ofrecido pagar el precio a plazo, deberá garantizar el saldo de precio por pagar en cualquiera de las 2 siguientes opciones:

- Estableciéndose en el contrato de transferencia reserva de dominio en favor de Minero Perú, sobre las concesiones mineras objeto de la transferencia, hasta que el precio haya sido pagado; sin perjuicio que el adjudicatario pueda entrar en posesión de las concesiones, luego de pagada la cuota inicial, pudiendo ejercer los atributos propios del concesionario.
- Ofreciendo el adquirente garantía bancaria, solidaria, incondicionada y de ejecución inmediata, por el total del saldo de precio por pagar, emitida por una institución financiera establecida en el país o por una del exterior, esta última, entre las que figuran en la relación anexa, calificada por el Banco Central de Reserva del Perú.

En este sentido queda sin efecto la mención contenida en el numeral 7.0 de las bases, respecto a la condición suspensiva. Entiéndase que las ofertas que aceptará Minero Perú comprenden a personas jurídicas domiciliadas o no domiciliadas, las primeras cualquiera fuera su calificación: nacionales, mixtas o extranjeras.

3. 4.3 b) c) f) g) h) Representantes autorizados

Para la persona jurídica constituida en el país que se encontrare inscrita en el Registro Público de Minería, bastará acreditar la constancia de inscripción en ese Registro.

En el caso de personas jurídicas constituidas en el país, se considera como representantes legales con capacidad para ejercer cualquiera de los actos que se

describen en las Bases, a la persona o personas que tengan poder general amplio o poder específico suficiente para este tipo de actos o para este concurso concreto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Lima o el Registro Público de Minería.

La representación, en caso de ser dos o más los apoderados acreditados, podrá ser ejercida indistintamente, por cualesquiera de ellos, en la medida que el poder así lo permita.

En los casos de sociedades extranjeras, se considera representante legal con capacidad de ejecutar los actos descritos en el primer párrafo, a quienes tengan poder general amplio o poder específico, a su discreción; legalizado por el Cónsul General del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se presenten dos o más personas jurídicas, el mandato del representante común deberá acreditarse mediante escritura pública. Si la asociación hubiera sido inscrita en el Registro Mercantil o el Registro Público de Minería, la presentación de la constancia de tal inscripción será igualmente válida. A su vez, cada uno de los representantes de personas jurídicas que intervengan en el pacto de asociación, deberá acreditar su representación mediante cualquiera de las modalidades de poderes a que se contraen los párrafos precedentes.

Las constancias de inscripción en los Registros Públicos o las certificaciones notariales se entenderán vigentes, cualquiera fuere la fecha de sus otorgamientos.

3A. 4.3d) Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta y comprobante de pago.

Se exige los documentos correspondientes a la Declaración del Ejercicio 1991 y el último comprobante de pago del Impuesto a la Renta de dicho ejercicio.

3B. 4.3f) Certificado de existencia y vigencia de empresas extranjeras

En los casos de países en donde no se extiendan certificados de existencia y vigencia, bastará con la declaración jurada autenticada ante el Cónsul de la República del Perú, en el sentido que la empresa se encuentra constituida conforme a la ley del país y vigente.

4. 4.3 k) Plan propuesto para el desarrollo de Quellaveco

Se precisa que el compromiso del adquirente frente a Minero Perú bajo los términos del acápite 4.3 k), queda referido exclusivamente a la elaboración del "Estudio de Factibilidad", de acuerdo a los Términos de Referencia y plazo de ejecución que hayan sido ofrecidos en la propuesta.

Los Términos de Referencia definirán el alcance del Estudio, con descripción de cada una de las actividades mínimas que se desarrollarán, el plazo total de su ejecución, los plazos de cumplimiento parcial de las actividades y el presupuesto referencial de inversiones en bienes y gastos para la ejecución del Estudio, ya sea que se desarrollen en el país o en el exterior y que sean necesarios, relacionados o asociados al Estudio.

El Estudio deberá orientarse a determinar la viabilidad de una operación minero-metalúrgica, a una escala no inferior a 10,000 toneladas métricas diarias.

La prestación a cargo del adjudicatario, se entenderá cumplida con la entrega a Minero Perú o quien sus derechos represente, del Estudio de Factibilidad elaborado de acuerdo a los Términos de Referencia y dentro de los plazos estipulados.

Se adicionará un informe de auditores externos, sustentatorio de las inversiones realizadas por el adjudicatario en el Estudio de Factibilidad.

Minero Perú no tendrá capacidad discrecional en cuanto al contenido del estudio en la medida que este haya sido elaborado en consonancia con los Términos de Referencia y dentro del plazo ofrecido.

5. 4.3n) 6. Garantías

Para las garantías que se solicitan tanto en 4.3n como en 6 de las Bases, téngase presente que cuando sea extendida por institución financiera del exterior, ella debe ser alguna de las comprendidas en la relación anexa, calificada por el Banco Central de Reserva del Perú.

Las cartas de garantía deberán tener los atributos que se señalan en 4.3.n)

6. 7.0. Cumplimiento en la elaboración del Estudio de Factibilidad

El adjudicatario queda obligado a proporcionar información semestral sobre el avance del Estudio de Factibilidad, de acuerdo al programa y cronograma de actividades propuesto.

Los Términos de Referencia podrán ser variados en el curso de la ejecución del Estudio, si los avances desarrollados demostrasen la necesidad de los cambios, sin alterar el objetivo final.

Los plazos para la ejecución del Estudio de Factibilidad podrán ser prorrogados si ocurriesen circunstancias que obligasen a su postergación y que califiquen como causa de fuerza mayor o hecho fortuito.

Si el adjudicatario incumpliera con la obligación de acreditar la realización del Estudio de Factibilidad en los Términos de Referencia y dentro del plazo ofrecido en su propuesta y no acatara el requerimiento para subsanarla, el contrato de transferencia se resolverá de pleno derecho y Minero Perú o quien sus derechos represente, readquirirá la titularidad de las concesiones mineras de la Unidad Quellaveco. En este sentido queda sin efecto la mención contenida en el numeral 7.0 de las bases, respecto a la condición suspensiva.

7. 7 o. La inversión en el Estudio de Factibilidad en moneda nacional.

En las inversiones que se hagan en el estudio de factibilidad, el tipo de cambio que se considerará será el promedio entre los de compra y venta de la banca comercial, que publique el diario oficial El Peruano y que corresponda a la fecha de cada desembolso.

8. 7.0. Derecho del Adjudicatario

En el caso que en la propuesta se consigne que las concesiones serán adquiridas por una persona jurídica por constituirse, los derechos del adjudicatario se entenderán otorgados en favor de la sociedad que se forme. Para ello es necesario que en la propuesta que se presente al concurso se indique esta eventualidad y se precise quienes serán los accionistas que participen en la misma.

9. 7.0 último párrafo - Impuestos

No estando gravada con el Impuesto General a las Ventas ni con el de Alcabala de Enajenaciones, la

transferencia no está afectada por ningún impuesto. En el caso del Impuesto a la Renta, como este tiene que ver con la ganancia de Minero Perú y no del adjudicatario, tampoco este Impuesto afectará la transferencia en la persona del adjudicatario. En consecuencia, la mención genérica "impuesto" contenida en el último párrafo del numeral 7.0 carece de relevancia.

10. Anexo A - Libreta Tributaria o Registro Unico del Contribuyente (RUC)

Las personas no domiciliadas no están obligadas a su presentación. Quienes se encuentran inscritos en el RUC, alternativamente deberán consignar esa información.

11. Anexo A - último párrafo - Litigios

Para los efectos de la limitación expresada en el último párrafo del anexo A de las Bases, entiéndase como litigio, cualquier acción judicial en trámite ante jueces o tribunales peruanos o extranjeros, que tenga relación con las concesiones mineras que forman la Unidad Quellaveco.

12. Información que se Transferirá.

La transferencia incluirá la totalidad de la información disponible sobre las concesiones mineras constitutivas de la Unidad Minera Quellaveco que dispone Minero Perú y que esta constituida por los siguientes documentos:

1.	Estudio Geofísico Inducción Polarizada Octuore	Octubre 1972
2.	Topografía de Quellaveco	Abril 1974
3.	Estudios Petrominerográficos	Enero 1974
4.	Tolerancia Máxima Permisible para Ensayes Quellaveco	Febrero 1974
5.	Modelo de Mina Computarizado	Junio 1974
6.	Geología del Area de Quellaveco	Octubre 1974
7.	Estudio Pre-Factibilidad 40,000 TM/día	Enero 1975

8. Informe de Exploración Agosto 1975
- I Generalidades
 - II Geología Regional
 - III Geología del Yacimiento
 - IV Recopilación Topográfica
 - V Programa de Perforaciones
 - VI Procesamiento de Muestras
 - VII Determinación de Leyes Finales por Bancos
 - VIII Cálculo de Reservas
 - IX Manual de Procedimientos
 - X Planos y Secciones de mineralización
Planos de Bancos A-1, A-2, A-3, A-4, A-5
Secciones: B-0 B1 - B2
N-S C1 - C2
 - XI Planos de Contornos
- 9.. Evaluación de Exploración Enero 1977
10. Estudio Pre-Factibilidad
20,000 TM/día Junio 1976
11. Geología de Alternativas
Desviación Río Asana Diciembre 1974
12. Pruebas de Planta Piloto Abril 1976

Los postores tienen la facultad de revisar estos informes hasta el 11 de diciembre en la Sede Central de Minero Perú.

En la oportunidad que se firme el contrato de transferencia, se entregarán tales estudios al adjudicatario o se precisará la fecha en que se producirá tal entrega.

Minero Perú se reservará copia de la información, únicamente para fines de archivo sustentatorio.

13. Derechos de Agua.

Mediante R.D. N° 117-75-AG-DGA del 22.09.75, se autorizó a Minero Perú S.A. a realizar los trabajos para la captación y conducción de aguas subterráneas provenientes de los acuíferos de Tinajones, Huaytire, Gentilar y Vizcachas, hasta 0.360 m³/seg. para la explotación del yacimiento de Quellaveco, otorgándosele un plazo de 2 años. Minero Perú no ejecutó las obras de captación y conducción de los 0.360 m³/seg. de agua en el plazo autorizado.

El 16.09.92 con solicitud N° 11-200-940/92 Minero Perú ha presentado a la Dirección General de Aguas, la reserva de aguas hasta 700 litros/seg. de la siguiente forma:

- 360 litros/seg. de los acuíferos de Tinajones, Huaytire, Gentilar y Vizcachas.
- 340 litros/seg. de las cuencas altas del Asana y Tacalava.

Paralelamente Minero Perú ha presentado solicitud para efectuar estudios de exploración por agua subterránea. Para ello se prepararon 2 expedientes (112-200-1060/92 y 112-200-1061/92) presentados con fecha 27.10.92 a los distritos de Riego de Moquegua y Tacana, respectivamente. Actualmente se requiere para completar el expediente, adjuntar la información relacionada con el número y denominación de los pozos en operación actual en la zona: el uso, caudal y régimen de explotación de los pozos; y el nivel estático de cuatro pozos cercanos a los previstos por Minero Perú.

Minero Perú continuará haciendo los mejores esfuerzos para continuar la tramitación de estos expedientes hasta la celebración del contrato de transferencia de las concesiones. A esa fecha cederá al adjudicatario los derechos emanados de las solicitudes en trámite.